

RESOLUCIÓN No. 00258 DEL 9 DE JUNIO DE 2014.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA PUBLICA No. 020-14

LA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

En ejercicio de sus facultades y en especial las conferidas por el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, Artículo 22 del Decreto 664 de 1995, Acuerdo 002 de 2001 y Decreto 0421 del 29 de Junio de 2001 y Acuerdo 055 de 2007.

CONSIDERANDO

- a) Que el Decreto 0421 de 2001, expedido por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, creó la Empresa Social del Estado Hospital Local de Cartagena de Indias, cuyo objetivo principal es la prestación de los servicios de salud de baja complejidad en el Distrito de Cartagena.
- b) Que la ESE Hospital Local de Cartagena de Indias, es una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.
- c) Que el día 30 de mayo de 2014 se publicó en la página web de la entidad la convocatoria pública No.020-14 cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE PARA LAS PLANTAS ELECTRICAS DE LOS PUESTOS Y CENTROS DE SALUD, GUADAÑADORA Y BOTE LANCHA DE LA ESE HL CI.**
- d) Que el día 5 de junio de 2014 se surtió etapa MANIFESTACIÓN DE INTERÉS, No presentándose proponente alguno dentro de la convocatoria 020 del 29 de mayo de 2014.
- e) Que el numeral 3.4 de la convocatoria Pública 020 de 2014, estipula como causal de declaratoria de desierta en el literal No 7 la siguiente: ... "*Por no haberse presentado manifestaciones de interés*".
- f) Que habiéndose efectuado la etapa anterior y NO existiendo proponentes dentro de la convocatoria pública 020 de 2014 se procederá a declarar desierto el proceso de la referencia.
- g) Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

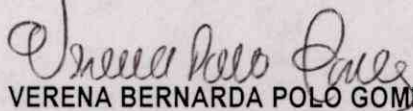
ARTICULO PRIMERO. Declarar desierto la convocatoria pública No. 020-14 cuyo objeto es **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE PARA LAS PLANTAS ELECTRICAS DE LOS PUESTOS Y CENTROS DE SALUD, GUADAÑADORA Y BOTE LANCHA DE LA ESE HL CI.**

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese en la página web de la entidad esecartagenadeindias.gov.co.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias a los nueve (9) días del mes de junio de 2014.


VERENA BERNARDA POLO GOMEZ
Gerente

Revisó: Jaisil Mendoza Tapia
Coordinador de contratación.

Proyectó: Jairo Martínez M
Asesor Jurídico Externo

